III.Otras disposiciones y actos A.Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

Orden 01/2013, de 11 enero, por la que se regula el desarrollo del módulo profesional de proyecto de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201301140007544 III.A.150

El artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en relación con la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que conforme con el apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 6 que las administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en dicha ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en la misma.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 26 que los ciclos formativos de grado superior incorporarán un módulo profesional de proyecto.

Los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional y sus correspondientes enseñanzas mínimas, definen para cada uno de ellos, el módulo profesional de proyecto en los ciclos formativos de grado superior.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 44/2010, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, indica en su artículo 8.4 que todos los ciclos formativos de grado superior incorporarán un módulo profesional de proyecto.

Por todo ello y en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 48/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Por todo ello, y en virtud de las competencias que le han sido conferidas a esta Consejería.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular el desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.- Características del módulo profesional de Proyecto.

- 1. Todos los ciclos formativos de grado superior incorporarán un módulo profesional de Proyecto, que se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo de grado superior correspondiente, con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión profesional. Tendrá por objeto la integración de los diversos resultados de aprendizaje y contenidos del currículo del ciclo formativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y deberá incorporar las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior del ciclo formativo.
- 2. La matrícula en el módulo profesional de Proyecto exigirá matricularse, a su vez, en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, o bien tener superado este último módulo profesional.
- 3. Con carácter general, el módulo profesional de Proyecto se desarrollará simultáneamente al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el tercer trimestre del año académico en que se realice el segundo curso de los ciclos formativos. Con carácter extraordinario se establecerá un segundo periodo de realización en el primer trimestre del año académico siguiente.
- 4. Excepcionalmente, la Dirección General competente en la materia podrá establecer la realización del mismo en otro período para las enseñanzas en la modalidad de distancia y siempre que el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo pueda estar exento por quedar acreditada una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales, en

los términos que establezca la normativa por la que se regule la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Los departamentos de cada familia profesional propondrán para su desarrollo tantos proyectos como alumnos puedan cursar dicho módulo. Así mismo, los proyectos podrán ser propuestos por el alumnado, en cuyo caso se requerirá la aceptación del correspondiente departamento.

Artículo 3.- Tipos de Proyecto.

- 1. Los proyectos a desarrollar quedarán encuadrados en alguno de los siguientes tipos:
- a) Proyecto documental: Se dirigirá al análisis y comentario crítico de trabajos científicos publicados recientemente sobre un tema específico de actualidad relacionado con el ciclo formativo, o sobre la evolución tecnológica experimentada en el campo relacionado con el título.
- b) Proyecto de innovación, investigación experimental o desarrollo: Consistirá en la realización de un proyecto de innovación o de investigación experimental, de producción de un objeto tecnológico, de desarrollo aplicado o de diseño de un procedimiento relacionado con la calidad, la prevención laboral o la protección del medio ambiente.
- c) Proyecto de gestión: Estará encaminado a la realización de estudios de viabilidad y mercadotecnia o la elaboración de un proyecto empresarial.
- 2. En cualquier caso el proyecto ha de estar basado en situaciones reales o simuladas y exigir una serie de actividades que se estructuren en un plan de trabajo.

Artículo 4.- Atención tutorial.

- 1. La tutoría del módulo profesional de Proyecto se organizará sobre la base de la tutorización individual y colectiva.
- 2. La tutoría colectiva será ejercida por el tutor del grupo de alumnos, que se encargará de la formación del alumnado en la gestión de proyectos y de la organización previa de los proyectos individuales que cada uno vaya a realizar, incidiendo en los siguientes aspectos:
 - a) Familiarizar al alumnado con el método del proyecto.
 - b) Concretar los aspectos formales que debe contener un proyecto.
 - c) Orientar al alumnado sobre los posibles proyectos a realizar y ayudarles en la toma de decisiones.
 - d) Proponer al alumnado los proyectos a desarrollar.
- 3. La tutoría individual del módulo profesional de Proyecto será ejercida por el profesorado de segundo curso del ciclo formativo con atribución docente en este módulo profesional, de acuerdo con el Real Decreto que establece el correspondiente título, entre los que se distribuirán equitativamente el número de proyectos asignados a los alumnos. No obstante, dado que los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de este módulo profesional complementan los del resto de los módulos profesionales y tienen un carácter integrador de todos los módulos profesionales del ciclo formativo, colaborarán todos los profesores con atribución docente en el ciclo formativo.
- 4. El tutor individual orientará y asesorará al alumnado en el proceso de desarrollo del proyecto, realizando las siguientes tareas:
- a) Dirigir y supervisar al alumno durante la realización y presentación del proyecto, asesorándole especialmente en la toma de decisiones que afecten a su estructura, al tratamiento de temas o a la forma de presentación.
- b) Comprobar que los proyectos propuestos por el alumnado, una vez finalizados, cumplen las condiciones indicadas en la correspondiente propuesta y otorgar su visto bueno.
 - c) Coordinar el acto que se convoque para la presentación del proyecto.
 - d) Participar en la evaluación y calificación del módulo profesional de Proyecto conforme al artículo séptimo de esta orden.
- 5. Al menos, una vez cada quince días, coincidiendo con la jornada fijada para el seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el profesor que ejerza la tutoría individual dedicará un tiempo para atender a los alumnos asignados. Cuando ello no sea posible, profesor y alumnos acordarán otro momento para realizar dicha función.
- 6. El tutor individual podrá establecer con el alumnado comunicaciones regulares por medios telemáticos para realizar el seguimiento del módulo profesional de Proyecto.

Artículo 5.- Fases de realización del módulo profesional de Proyecto.

- 1. El alumnado recibirá indicaciones previas sobre el trabajo a desarrollar, en la tutoría colectiva impartida por el tutor del grupo.
- 2. El Departamento asignará proyectos a los alumnos que no hayan propuesto alguno o cuyos proyectos hayan sido rechazados. El tutor del grupo comunicará la asignación al alumno.
 - 3. La propuesta de proyecto por el alumnado se realizará conforme al siguiente procedimiento.
- a) El alumno presentará una propuesta que contenga la descripción del proyecto que pretende realizar, con un mes de antelación a la fecha prevista para el inicio del módulo profesional de Proyecto.
- b) El departamento correspondiente, en el plazo de una semana, valorará la propuesta y decidirá sobre su aceptación, teniendo en cuenta, al menos, su adecuación a los contenidos abordados en el ciclo formativo y la posibilidad de realización efectiva del Proyecto en los plazos existentes. La decisión se hará constar en el acta de la reunión del Departamento y se comunicará al alumno por el tutor del grupo.
- c) Cuando la propuesta no haya sido aceptada, el alumno dispondrá de un plazo de diez días para introducir las modificaciones oportunas o presentar una única nueva propuesta de proyecto que será valorada por el departamento conforme al punto anterior. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubieran presentado modificaciones o la nueva propuesta, el tutor del grupo le asignará uno de los proyectos determinados por el departamento de la familia profesional.
- 4. Una vez asignados los proyectos el Departamento publicará en el tablón de anuncios del centro educativo y en el virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja la relación de proyectos asignados conforme al modelo que se recoge como Anexo I.
- 5. Con carácter general, el alumnado desarrollará el proyecto de forma individual. En un curso académico no se propondrá el mismo proyecto a más de un alumno, salvo que el equipo educativo decida que el proyecto en su conjunto, por sus características, pueda ser desarrollado en grupo, en cuyo caso quedarán bien definidas las tareas del proyecto que tienen que realizar cada uno de los miembros del grupo.
- 6. El equipo educativo del ciclo formativo acordará, en reunión convocada al efecto, la designación de los tutores individuales para cada alumno, entre los que podrán figurar los que ejerzan las tutorías colectivas. De la reunión se extenderá un acta, según el Anexo II de esta orden, que refleje la designación de los tutores individuales para cada alumno y el proyecto a desarrollar por cada uno de ellos, así como las posibles renuncias a la convocatoria del módulo profesional por parte del alumno.
- 7. El departamento fijará las fechas en la que el alumnado deberá entregar, y en su caso, exponer o defender cada proyecto, que serán publicadas en el tablón de anuncios del centro educativo y en el virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los proyectos quedarán registrados en el departamento de la familia profesional del centro educativo. La ausencia de presentación del proyecto tendrá la consideración de convocatoria consumida, excepto si se presenta la correspondiente renuncia justificada y motivada ante el Tribunal evaluador, el cual resolverá a los efectos oportunos.
- 8. El centro educativo fomentará la creación de un fondo documental a partir de los proyectos originales, conservando la información más relevante sobre estos.
- 9. El autor individual del proyecto tiene plena disposición y derecho exclusivo a la explotación del proyecto presentado, sin más limitaciones que las contenidas en la normativa vigente en materia de propiedad industrial e intelectual.

Artículo 6.- Exención del módulo profesional de Proyecto.

- 1. El módulo profesional de Proyecto puede ser equivalente con el desarrollo de un proyecto de innovación, en el que participe el alumno, cuando tenga un componente integrador de los contenidos de los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo.
- 2. El procedimiento a seguir para la exención del módulo profesional de Proyecto por equivalencia con un proyecto de innovación será el siguiente:
- a) La solicitud de exención, que estará en disposición del centro y en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, se realizará mediante escrito del interesado dirigido al director del centro educativo donde se encuentre matriculado, formalizado en el modelo de instancia establecido a tal efecto en el Anexo III, acompañado de una fotocopia compulsada del proyecto de innovación y un documento acreditativo de que el alumno ha participado en el citado proyecto, expedido por su responsable.
- b) La solicitud se podrá presentar desde el momento de formalizar la matrícula hasta un mes antes del período fijado para la realización del módulo profesional de Proyecto.

- c) El director del centro educativo trasladará la solicitud junto al resto de documentación presentada y un informe valorativo emitido por el departamento de la familia profesional, a la Dirección General competente en materia de formación profesional, cuyo titular, a la vista del expediente, resolverá sobre la concesión de la exención, que se comunicará a la dirección del centro educativo.
- 3. En el supuesto de que se conceda la exención, el módulo profesional de Proyecto se calificará como módulo profesional exento con la abreviatura "EX".

Artículo 7.- Evaluación del módulo profesional de Proyecto.

- 1. Para la evaluación del módulo profesional de Proyecto se constituirá un tribunal que será nombrado por el Director del centro y que estará formado, al menos, por el jefe de departamento de la familia profesional, que actuará de presidente, el tutor individual y quien hubiera ejercido la tutoría colectiva. En el caso de que varias funciones recaigan sobre una misma persona la dirección del centro docente, designará un profesor del equipo educativo garantizando el menos, la participación de tres miembros en el tribunal.
- 2. El módulo profesional de Proyecto se evaluará una vez cursado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con objeto de posibilitar la incorporación al mismo de las competencias adquiridas en este módulo profesional. En caso de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, el módulo profesional de Proyecto se evaluará una vez superados todos los demás módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo.
- 3. Para la superación del módulo profesional de Proyecto cada alumno dispondrá de un número de convocatorias igual al fijado para el resto de módulos profesionales que se impartan en el centro educativo, a excepción del de formación en centros de trabajo.
- 4. La calificación del módulo profesional de Proyecto será numérica, de uno a diez, sin decimales. Se consideran positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos. El tribunal establecerá la calificación del módulo profesional de Proyecto en un acta, según el modelo del Anexo IV de esta orden, que servirá de base al tutor individual para evaluar dicho módulo profesional.
 - 5. Los criterios de calificación, como porcentaje de la nota final, serán los siguientes:
 - a) Aspectos formales (presentación, estructura documental, organización y redacción, entre otros): 20 %.
- b) Contenidos (dificultad, grado de resolución de la propuesta, originalidad, actualidad, alternativas presentadas y resultados obtenidos, entre otros): 50 %.
- c) Exposición y defensa (calidad de la exposición oral y de las respuestas a las preguntas planteadas por los miembros del tribunal): 30 %.
- 6. Cada miembro del tribunal emitirá una calificación sobre cada uno de los apartados recogidos en el punto 5, obteniéndose la media de ellas en cada apartado. La calificación final será la suma de las medias de los diversos apartados, un vez ponderada cada una de las medias sin ninguna cifra decimal, utilizando para ello el redondeo a la unidad más próxima.
- 7. Si el proyecto no obtuviera una calificación positiva en el periodo ordinario de realización el tribunal elaborará un informe en el que consten los defectos que deban ser subsanados. El alumnado con orientación del tutor individual, podrá completar o modificar el proyecto inicial, para su presentación, evaluación y calificación en el periodo extraordinario a que se refiere el apartado tercero del artículo 2 de la presente orden.
 - Artículo 8.- Renuncia a la convocatoria y matrícula.

Podrá renunciarse a la matrícula o convocatorias del módulo profesional de Proyecto en las mismas condiciones que las fijadas para el resto de módulos profesionales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 11 de enero de 2013.- El Consejero de Educación, Cultura y Turismo Gonzalo Capellán de Miguel.

www.larioja.org

Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste 26071 Logroño
Teléfono: 941,291 660
Fax: 941 291 679

Educación, Cultura y Turismo

Educación

ANEXO I

Relación de Proyectos Asignados

Código y Módulo Profesional:		
Apellidos, Nombre del alumno	Ciclo Formativo	Tipo y nombre del Proyecto
•		

El Jefe/a de Departamento					
Ede					
Fdo.:					

www.larioja.org

Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste
28071 Logrofo
Tolátono: 941.291 660
Fax: 941 291 679

Educación, Cultura y
Turismo

Educación

ANEXO II

Acta de asignación de tutor individual para el módulo profesional de Proyecto

Centro educativo para el módulo pre	del ofesional de	segundo cu	de urso del para la asigna	Ciclo	el Equipo Formativo:
Código y Módulo	Profesional:				
Apellidos, Nombre	e del alumno	Ciclo Formativo	Tipo y nombre del Proyecto	Tutor individual	Renuncia a la convocatoria
El Tutor del grupo		Profesor	Profesor	Р	rofesor
Fdo.:		Fdo.:	Fdo.:	F	do.:

www.larioja.org

Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste 26071 Logroño Toléfono: 941,291 660 Fax: 941 291 679

Gobierno de La Rioja

Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste 26071 Logroño Toléfono: 941,291 660 Fax: 941 291 679

Educación, Cultura y Turismo

ANEXO III

Solicitud de exención del módulo profesional de Proyecto

D/Da	en	nail	
DNI/NIE	en	Teléfo	no Móvil
Domicilio			
Población	Provinci	a	Código Postal
	EXPONE:		
1. Que se encuentra mat	triculado/a en el Centro educativo:		
Localidad		Provincia	
En el ciclo formativo de	grado superior de		
Que ha participado er	n el Proyecto de Innovación:		
	SOLICITA:		
La exención del módulo	profesional de Proyecto		
 Fotocopia compulsa 	siguiente documentación: ada del Proyecto de Innovación. credite que el/la alumno/a ha pa sable.	rticipado en el	Proyecto de Innovación,
		ade	de
	Firmado:		
SR./RA: DIRECTOR/A D	EL CENTRO EDUCATIVO		
	a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección o		

En cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgânica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, serán utilizados para la exención del módulo profesional de Proyecto, usos estadísticos y de mejora del sistema de Formación Profesional. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja, órgano responsable del fichero sito en c/ Marqués de Murrieta, 76. Ala Oeste. Logroño. La negativa a suministrar los datos conllevará la imposibilidad de concederle la exención del módulo profesional de Proyecto.

www.larioja.org

Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste 26071 Logroho Teléfono: 941, 291 660 Fax: 941 291 679

Gobierno de La Rioja

Educación, Cultura y Turismo

Educación

Gobierno de La Rioja	Educación, Cultura y Turismo	Educación					
	A	NEXO IV					
Acta del 1	Tribunal de Evaluación	n del módulo profesional d	e Proyecto				
Siendo las horas del día de de 20, se constituye en el Centro de , el Tribunal de Evaluación del módulo profesional de Proyecto que más adelante se identifica, formada por las							
siguientes personas:							
Miembros del Tribunal d	de Evaluación:						
Apellidos y Nombre		Cuerpo	Espe	cialidad			
	Presidente						
	Vocal						
	Vocal						
Este Tribunal ha evaluado resultando las siguientes o 2. Proyecto, alumnado y o	calificaciones:	do por los alumnos que a	continuación	se relacionan,			
Código y Módulo Profesio	nal:						
Apellidos, Nombre del alu	mno Ciclo Forma	ativo Tipo y nombre o	lel Proyecto	Calificación			
El Presidente	Vocal	Vocal	,	Vocal			
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:		Fdo.:			